



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE: N° 1316 SERVICIO REGION DE ATACAMA

OF. DE PARTES

23 DIC 2015

N° FOLIO

4806

DERIVADO A

Contraloría  
Interna.

COMUNICA INICIO DE SEGUIMIENTO.

COPIAPO, 004806 22.12.15.

El Contralor Regional que suscribe, comunica a Ud. que, se dará inicio al proceso de seguimiento del Informe Final N° 26, de 2012, sobre auditoría al Programa Fondo Solidario de Vivienda I del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama".

Para tal cometido, se ha designado al funcionario señor Luis Ramírez Zepeda, el cual actuará investido de las facultades contempladas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución.

De la misma forma, se solicita designar un funcionario que actúe como contraparte en relación a todos los requerimientos asociados a este proceso de seguimiento, el que además, deberá proporcionar oportunamente todos los antecedentes de respaldo necesarios que sean requeridos por este Ente Fiscalizador.

Transcribese al Auditor Interno del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

RUBÉN BARROS SIERRA  
Contralor Regional de Atacama  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DEL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE: N° 1.316

COMUNICA INICIO DE SEGUIMIENTO.

---

COIAPÓ, 004806 22.12.15.

El Contralor Regional que suscribe, comunica a Ud. que, se dará inicio al proceso de seguimiento del Informe Final N° 26, de 2012, sobre auditoría al Programa Fondo Solidario de Vivienda I del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama”.

Para tal cometido, se ha designado al funcionario señor Luis Ramírez Zepeda, el cual actuará investido de las facultades contempladas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución.

De la misma forma, se solicita designar un funcionario que actúe como contraparte en relación a todos los requerimientos asociados a este proceso de seguimiento, el que además, deberá proporcionar oportunamente todos los antecedentes de respaldo necesarios que sean requeridos por este Ente Fiscalizador.

Transcribese al Auditor Interno del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RUBÉN BARROS SIERRA  
Contralor Regional de Atacama  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DEL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 31.059/2015  
UCE. N°: 033

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL  
QUE INDICA.

---

COPIAPÓ, **000121** 08.01.16.


Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe de seguimiento al Informe Final N° 26 de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa Fondo Solidario de Vivienda I del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,



RUBÉN BARRROS SIERRA  
Contralor Regional de Atacama  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE





CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama

Número de Informe: 26/2012  
8 de enero del 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 31.059/2015.

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 26,  
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE  
VIVIENDA I DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y  
URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA.

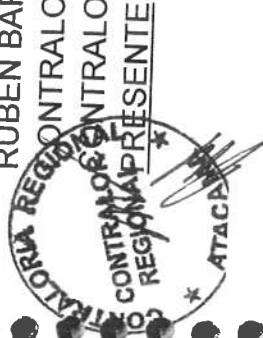
COPIAPÓ, 08 ENE 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 26, de 2012, sobre auditoría al Programa Fondo Solidario de Vivienda I del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis Ramírez Zepeda.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 26, de 2012, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante el oficio N° 677 de 2015, a esta Entidad Fiscalizadora.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR:  
RUBÉN BARROS SIERRA  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

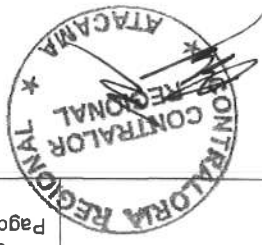




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>1. Sobre el entorno de control interno, punto 3.2.</p> <p>2. Sobre examen de</p>	<p>Firma del convenio y certificado de subsidio: Inexistencia de un registro formal del SERVIU donde conste la confección y entrega del certificado de subsidio a la totalidad de los beneficiarios, infringiendo el artículo 44, del decreto supremo N°174, de 2005.</p> <p>En su oportunidad, el servicio respondió que existe un registro con información sobre los subsidios entregados por el SERVIU desde el año 2007 a la fecha y que, a los beneficiarios del proyecto se les otorgó el subsidio en los plazos establecidos, manteniéndose la observación debido a que no se proporcionaron antecedentes que permitieran concluir que la entrega de los certificados de subsidio habitacionales se efectuó a la totalidad de los beneficiarios.</p>	<p>En su respuesta, el SERVIU remitió la nómina de certificados de subsidio FSV del proyecto El Escorial I y II; y el registro donde consta la entrega de certificados de ambos proyectos e inserto en diario regional.</p>	<p>De la respuesta y antecedentes proporcionados se desprende la existencia de un registro control sobre los beneficiarios seleccionados donde consta su firma en señal de haber recibido el beneficio.</p>	
<p>1. Sobre examen de cuentas, punto 1.1.</p>	<p>Pago de los subsidios: Respecto a la programación física y financiera de la obra, el SERVIU efectúa las actualizaciones según el avance de la obra, sin tener constancia de que se hayan efectuado las autorizaciones pertinentes por parte de las jefaturas correspondientes, incumpliendo el decreto N° 85, de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, en la sección 5.4.1.2, "Programa y Cuadro Resumen de Estados de Pago o Anticipos.</p>	<p>En su respuesta, se adjuntaron los informes de avance de obras N°s. 01; 08; 15; 17 y 23, donde consta la firma del jefe del Departamento Técnico, ratificando y aprobando las modificaciones en la programación financiera y los pagos correspondientes, dando cumplimiento a la sección 5.4.1.2 del MITO.</p>	<p>De la respuesta y antecedentes proporcionados se desprende que el SERVIU Atacama aprobó las modificaciones de la programación, tanto por el Inspector Técnico, Supervisor, Jefe de Unidad de Vivienda y Jefe del Departamento Técnico, todos del SERVIU Región de Atacama.</p>	<p>Se subsana la observación por cuanto el SERVIU Atacama adoptó las medidas correctivas instruidas por esta Contraloría Regional.</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIÓN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
			<p>En su oportunidad, en lo principal, el servicio señaló que las modificaciones de la programación serán expresamente autorizadas, manteniéndose lo observado, toda vez que las modificaciones reseñadas no fueron expresamente autorizadas.</p>	
<p>Se subsana la observación por cuanto se acompañó el contrato de construcción protocolizado.</p>	<p>De la respuesta proporcionada y el contrato de construcción de fecha 18 de julio de 2012, adjunto por el SERVIU Atacama, se comprobó que efectivamente fue suscrito notarialmente.</p>	<p>En su respuesta, se adjuntó copia protocolizada del contrato, de fecha 18 de julio de 2012.</p>	<p>Se comprobó que con fecha 27 de julio de 2011, se realizó el pago a la EGIS del primer 50% por los servicios de gestión legal y administrativa, por un monto de 167,75 UF, vulnerando el numeral 3.1.d.1., del punto 3 de la resolución exenta N°600, del 20 de julio de 2011, del SERVIU de la Región de Atacama, que fija honorarios por Servicios de Asistencia Técnica y Social de la Agencia Habitacional Ltda. -EGIS-, debido a que el contrato de construcción no se encontraba suscrito ante notario, manteniéndose la observación en atención a que la protocolización del contrato no fue acompañada.</p>	<p>1. Sobre examen de cuentas, punto 3, letra 1)</p>
<p>Se subsana la observación por cuanto se adjuntaron los certificados de ensayos de laboratorio, obtenidos durante el desarrollo de la obra.</p>	<p>De la respuesta proporcionada y los certificados adjuntos, se comprobó la existencia de los informes de ensayos área hormigones, área mecánica de suelos y resistencias mecánicas probetas RILEM.</p> <p>Por otra parte, en el mes de diciembre de 2015 se comprobó que los proyectos se encontraban con sus correspondientes recepciones finales emitidas en el año 2015 por el SERVIU Atacama, y con sus recepciones definitivas parciales de parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tierra</p>	<p>En su respuesta, el SERVIU adjuntó copia de los certificados de ensayos de laboratorio obtenidos durante el desarrollo de la obra.</p>	<p>Procedimientos para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas. (Resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).</p> <p>En relación a los informes de avances mensuales entregados por la inspección técnica de la obra al SERVIU, se observó que no se adjuntaron copia de los certificados de ensayos de laboratorio obtenidos durante el desarrollo de la obra, según las medidas de gestión de calidad, hecho que no se ajusta a lo indicado en el artículo 3°, numeral</p>	<p>1. Sobre examen de cuentas, punto 4.2</p>



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>42.4 de la resolución N°533, de 1997.</p> <p>Respecto a este punto, el servicio, en lo principal, indicó que, en lo sucesivo, instruirá a los inspectores técnicos de obras para que entreguen los certificados con los informes mensuales, manteniéndose lo observado.</p>		<p>Amarilla, también del año 2015.</p>	
<p>I. Sobre examen de cuentas, punto 4.4.1</p>	<p>Condiciones mínimas para viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda. (Resolución Exenta N°2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).</p> <p>Suelos: En relación con el análisis de las calicatas, cabe advertir que en el numeral 3.3 del informe de rellenos estructurales y cálculo de su capacidad de soporte del suelo natural, se indica que: "Los parámetros de análisis de las calicatas realizadas, por falta de tiempo, no se obtuvieron aún del laboratorio Mecánica de Suelos, por tanto, y dada la similitud de suelos, se utilizarán valores similares a los del proyecto Construcción 140 viviendas Villa Estado, Tierra Amarilla".</p> <p>Al respecto, se indicó que no existe constancia de que los valores de esos parámetros sean similares, considerando que los terrenos están distantes a más de un kilómetro.</p> <p>En su oportunidad, en lo principal, el servicio indicó que con el fin de aclarar el estudio entregado, se solicitó al ingeniero de suelos que certifique que lo consignado en el estudio es ratificado por los</p>	<p>En su respuesta, se adjuntó el informe de rellenos estructurales e informe de ensayo Área de Mecánica de Suelos respectivos.</p>	<p>De la respuesta proporcionada y los antecedentes adjuntos se desprende la recepción de rellenos estructurales, de 5 de noviembre de 2012, por parte del proyectista Sr. Eduardo Estéffan Marco, en donde la recepción favorable se fundamenta en que se cumplió íntegramente con lo indicado en el proyecto, acompañándose como respaldo los informes de resultados de toma de muestras de densidades.</p>	<p>Se subsana la observación, en razón a que se obtuvieron las aclaraciones pertinentes por parte del ingeniero en mecánica de suelos.</p>





N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>ensayos sacados de las muestras de las calicatas hechas en terreno, manteniéndose la observación formulada, mientras no se verifiquen las acciones realizadas por el servicio, y se obtengan las aclaraciones pertinentes por parte del ingeniero en mecánica de suelos.</p>			
<p>I. Sobre examen de terreno donde se ejecuta el proyecto.</p>	<p>Habilitación de terreno: La Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, señaló en su oficio N°376, de 2011, dirigido a la autoridad municipal, que se deben realizar los ensayos de laboratorio sobre el relleno ya instalado en el terreno donde se ejecuta el proyecto.</p> <p>Al respecto, se mantuvo la observación mientras no se verifiquen las acciones realizadas por el servicio, y se obtengan las certificaciones y análisis de laboratorio pendientes.</p>	<p>En su respuesta, se adjuntó carta N° 3.616/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, donde la empresa acompañó los informes de ensayos de suelos respectivos.</p>	<p>De la respuesta y antecedentes proporcionados, se comprobó que con fecha 20 de noviembre de 2012 el contratista remitió los informes de suelos, emitidos por la empresa Analytica Chañar Ltda., donde, en lo principal, se concluye que los suelos son aptos para la construcción y no presenta riesgos para la salud de la población.</p>	<p>I. Sobre examen de terrenos, punto 4.4.2</p>
<p>I. Sobre examen de terrenos, punto 4.4.4.</p>	<p>Sobrecimientos: Se constató que no se había dado cumplimiento a los requisitos contenidos en el numeral 2.1.6 de las especificaciones técnicas del proyecto, toda vez que los sitios de la manzana O del loteo no presentan en su punto más desfavorable los 0,20 metros a la vista por sobre la cota del terreno adyacente, no respetando las cotas del plano de arquitectura, ni los requisitos mínimos para viviendas señalados en el numeral 1.2.1 de la resolución exenta N°2.070, de 2009, que aprueba el ítemizado técnico de construcción para proyectos del programa fondo solidarios de</p>	<p>EI SERVIU adjuntó los folios N° 8 y 11 del libro de inspección, donde se da cuenta de que la observación se encuentra subsanada.</p>	<p>De la respuesta proporcionada y los antecedentes adjuntos, se desprende que con fecha 24 de febrero de 2015, el ITO observó el hecho en el libro de obra, lo cual fue regularizado según lo consignado en dicho registro el 6 de marzo de 2015.</p>	<p>Se subsana la observación conforme los antecedentes proporcionados por el SERVIU Atacama, y considerando que los proyectos se encuentran recepcionados por parte del SERVIU Atacama y por la Municipalidad de Tierra Amarilla.</p>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIÓN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
			<p>Vivienda.</p> <p>Al respecto, se mantuvo la observación debiendo esa entidad verificar los aspectos constructivos de la referida partida en concordancia con las especificaciones técnicas y planos del proyecto.</p>	
<p>Se subsana la observación, por cuanto el SERVIU Atacama adoptó las medidas correctivas instruidas por esta Contraloría Regional.</p>	<p>De la respuesta y antecedentes proporcionados, se desprende que el SERVIU Atacama aprobó las modificaciones de la programación, tanto por el Inspector Técnico, Supervisor, Jefe de Unidad de Vivienda y Jefe del Departamento Técnico, todos del SERVIU Región de Atacama.</p>	<p>En su respuesta, se adjuntaron los informes de avance del Jefe del Departamento Técnico, ratificando y aprobando las modificaciones en la programación financiera y los pagos correspondientes, dando cumplimiento a la sección 5.4.1.2 del MITO.</p>	<p>Se constató que a la fecha de la fiscalización, existían reprogramaciones financieras - en los meses de octubre y diciembre de 2011; enero, febrero, marzo y abril de 2012-, las cuales según lo indicado por el supervisor del SERVIU, señor Juan Maraboli Cabello, éstas eran realizadas por el contratista cada mes, que se aprobaban durante la inspección. Al respecto, no existía constancia de autorizadas explícitamente por parte del SERVIU, conforme al numeral 5.4.1.2, del decreto N°85, de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras.</p> <p>Al respecto, se mantuvo la observación, teniendo en consideración que éste deberá disponer las medidas pertinentes con el objeto de acreditar la debida aprobación de dichos actos administrativos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo consignado en el numeral 5.4.1.2 del citado manual.</p>	<p>1. Sobre examen de cuentas, punto 4.4.7, letra c)</p>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIÓN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
<p>Se subsana la observación, por cuanto se regularizaron las firmas de la ITO y del representante de la obra.</p>	<p>De la respuesta y antecedentes adjuntos por el SERVIU Atacama, se evidencia la regularización de las firmas de la ITO y el representante del contratista en la mayoría de las cartillas de inspección selectivas de la obra.</p>	<p>En su respuesta, se adjuntaron las cartillas de control con la firma de ITO y representante de la empresa.</p>	<p>Las cartillas en donde la ITO efectuó la inspección selectiva, para la aprobación de las partidas ejecutadas a la fecha de la fiscalización, no estaban firmadas por el ITO, ni por el representante del contratista, incumpliendo lo indicado en el punto "Recepción Conforme" de la letra g) del numeral 6.2.1.1 de la referida preceptiva.</p> <p>En su oportunidad, el servicio manifestó que instruyó por libro de obras a la inspección técnica de la obra, ITO, y a los encargados del autocontrol de la empresa contratista, a fin de subsanar la observación a la brevedad.</p> <p>En consideración a que las medidas dispuestas por el servicio implican obligaciones a futuro, se mantuvo lo observado, debiéndose remitir las cartillas con las firmas de la ITO y el representante del contratista.</p>	<p>1. Sobre examen de ventas, punto 4.5.3, letra b)</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

ACCIÓN DERIVADA	CONCLUSIÓN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
<p>El SERVIU deberá controlar que los lugares destinados al botadero de escombros provenientes de las obras, se encuentren debidamente autorizados para dichos efectos, lo que se verificará en una próxima fiscalización que lleve a cabo este Organismo Contralor.</p>	<p>Se mantiene la observación debido a que no se ha obtenido la autorización correspondiente de la Municipalidad de Tierra Amarilla.</p>	<p>De las verificaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2015, se comprobó que el SERVIU no solicitó la autorización formal a la Municipalidad de Tierra Amarilla, para la utilización de la quebrada Meléndez como lugar de botadero de escombros provenientes de la obra.</p>	<p>Respecto a este punto el SERVIU Atacama no proporcionó respuesta.</p>	<p>Habilitación de terreno: Se observó que no existe constancia del traslado del material contaminado al botadero autorizado, de la Minera Candeharria, ni registro de la elaboración de ensayos recomendados por la autoridad sanitaria.</p> <p>Cabe anotar, que se constató que el botadero utilizado por la empresa contratista correspondió a la quebrada Meléndez, situación que no resulta procedente ya que el sector cuenta con un plan de cierre aprobado por resolución exenta N°126, de fecha 10 de junio de 2010.</p> <p>De lo anterior, se mantuvo la observación debiéndose acompañar los antecedentes que acrediten la autorización formal a la municipalidad para el uso de la quebrada Meléndez como lugar de botadero de escombros provenientes de la obra.</p>	<p>II. Sobre examen de cuentas, punto 4.4.2</p>
<p>El SERVIU Atacama deberá determinar el monto de las multas correspondientes, previo informe del ITO que se asigne, según lo establecido en el contrato de construcción, efectuando las acciones</p>	<p>Se mantiene la observación, debido a que el SERVIU Atacama no aplicó las multas correspondientes.</p>	<p>De la respuesta, antecedentes proporcionados y verificaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2015, se comprobó que el SERVIU Atacama no ha aplicado las multas requeridas, omitiéndose la emisión del respectivo informe de la ITO sobre dicha materia.</p>	<p>Respecto a la presente observación, el SERVIU adjuntó copia del folio del libro de inspección donde se hace mención a la revisión de la vivienda piloto. Asimismo, se acompañan actas de los comités donde se otorgan ampliaciones de plazo para la entrega de la vivienda piloto.</p>	<p>En la fiscalización se comprobó que no se había recepcionado oficialmente la vivienda piloto, incumpliendo la cláusula décima novena, letra a) del contrato de construcción, que obliga a la EGIS a exigir a la constructora la ejecución de una vivienda piloto dentro de los primeros 120 días corridos, contados desde la fecha de inicio de obras, que corresponde al</p>	<p>II. Sobre examen de cuentas, punto 4.4.7, letra b)</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



<p>N° OBSERVACIÓN</p>	<p>16 de agosto de 2011.</p> <p>Al respecto, es dable señalar que se tramitaron ampliaciones de plazo de la vivienda piloto, sin embargo, este acto administrativo no está contemplado en las cláusulas del contrato de construcción suscrito entre las partes.</p> <p>El servicio manifestó que la EGIS ingresó carta N°23, de 26 de junio de 2012, donde las familias, representadas por las presidentas, comunican la aceptación de una ampliación de plazo para la ejecución de la casa piloto, cuya fecha de término corresponde al 15 de junio de 2012, situación que fue aprobada por la inspección técnica de obra y comunicada a la Jefatura del SERVIU para su materialización.</p> <p>Al respecto, si bien el servicio (Comité de vivienda) procedió a otorgar un mayor plazo en la recepción de la vivienda piloto, ésta fue realizada fuera de plazo, manteniéndose la observación, debiendo el servicio mediar las acciones correctivas y la aplicación de multas, previo informe del ITC asignado por el SERVIU, según lo establece la cláusula decima quinta, del aludido contrato de construcción.</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</p>	<p>ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS</p>	<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>ACCIÓN DERIVADA</p>
					<p>civiles que correspondan, lo que se verificará en una próxima fiscalización que lleve a cabo este Organismo Contralor.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, deberá dar inicio a un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los hechos expuestos y remitir, la resolución de inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.</p>	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ACCIÓN DERIVADA	CONCLUSIÓN	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
<p>El SERVIU deberá velar para que en los proyectos que se ejecuten, en lo sucesivo, se efectúen las anotaciones correspondientes en los libros de obras o de visitas del encargado de laboratorio responsable de la toma de la muestra.</p> <p>Se mantiene la observación, debido a que en su oportunidad no se registró en el libro de obras, la visita de ensayos señalados en la cartilla P6 adjunta a la respuesta, efectivamente no dejó constancia de su visita en el libro de obras o de visitas respectivo.</p>	<p>Organismo Contralor. lleve a cabo esta próxima fiscalización que lo que se verificará en una de las obras en ejecución, correspondientes en los libros de obras o de visitas del encargado de laboratorio responsable de la toma de la muestra.</p>	<p>De la respuesta, antecedentes adjuntos y las verificaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2015, se comprobó que el profesional a cargo de los ensayos señalados en la cartilla P6 adjunta a la respuesta, efectivamente no dejó constancia de su visita en el libro de obras o de visitas respectivo.</p>	<p>En su respuesta, el SERVIU Atacama adjuntó la cartilla P6 del plan de ensayos de laboratorio.</p>	<p>Sobre el plan de ensayos de laboratorio, cartilla P.6, se observó que no se cumplió con lo indicado en el numeral 5.3.2.6 del preitado manual, ya que el encargado de laboratorio responsable de la toma de muestra no dejó consignado los datos en el libro de obras o libro de visitas las veces que visitó las faenas.</p> <p>En su oportunidad, el servicio indio que se han dado instrucciones expresas mediante libro de obras a los encargados del autocontrol de la empresa, de dejar registrado en el mismo cada toma de muestra que se realice, como también, toda certificación que sea obtenida, la que deberá ser consignada en la cartilla correspondiente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se mantuvo la observación hasta que se materialice y cumpla la regularización señalada por el SERVIU.</p>	<p>II. Sobre examen de cuentas, punto 4.5.1, letra c)</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Asimismo, se deja constancia de que el procedimiento disciplinario ordenado a instruir por esta Contraloría General en el Informe Final N° 26, de 2012, para la observación del acápite II numerales 1.2. a) y 1.2. b), ambas sobre diferencia de puntajes en pauta de evaluación, se encuentra finalizado mediante la resolución exenta N° 159, de fecha 3 de marzo de 2015.

Por otra parte, respecto a la observación del acápite II "Examen de Cuentas", Punto 4.4.7., letra b), sobre el no cobro de multas, en el presente documento, se mantuvo debido a que no se concretó dicho cobro, debiendo el SERVIU Atacama dar inicio a un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los hechos expuestos, y remitir la resolución de inicio el mismo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Transcribese al SERVIU Región de Atacama y a su Contralor Interno, a las SEREMIS de Salud y Medio Ambiente de la Región de Atacama respectivamente, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ALEJANDRO MIRANDA MUNGAIA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO (S) CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA

